Año de 1961 Lunes 3 de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio del Ejército

ORDEN de 27 de mayo de 1961 por la que se rectifica el título sexto, disposiciones finales, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La Orden de 12 de mayo de 1959 («D. O.» núm. 109) concede los beneficios de elección de Cuerpo a los hijos o huérfanos de militar, así como a los mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o se encuentren sirviendo en el Ejército como clases de tropa, procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Por condicionar dicha Orden los beneficios que concede a la situación de los interesados en el momento de su ingreso en Caja, automáticamente excluye, en oposición con el espíritu de la misma, a todos aquellos que por distintos motivos no se incorporan a filas con su reemplazo.

Teniendo en cuenta además que según lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento de 8 de enero de 1940 (artículo 2.°) el reemplazo anual está constituido por todos los mozos que en el respectivo año han sido declarados útiles para todo servicio y los de reemplazos anteriores que por haber desaparecido las causas que motivaron la clasificación provisional deben incorporarse a filas, se rectifica y amplía la Orden de 12 de mayo de 1959, quedando redactada en la forma que se indica a continuación:

Título VI.—Disposiciones finales.—Segunda.—En lo sucesivo, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres, podrán cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen, con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores.

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen los reclutas que en el momento de ingreso en Caja del reemplazo con el que se incorporan para prestar su servicio militar tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Para el disfrute de estos beneficios, los interesados lo solicitarán por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa en los plazos siguientes:

Para los mozos que soliciten Cuerpos que se hallen en la misma Región de las Cajas de Recluta a que pertenecen, hasta el 1 de octubre del año del alistamiento del reemplazo con el que se incorporan.

Para los que soliciten Cuerpo fuera de la Región de sus Cajas de Recluta, hasta el 1 de agosto del mismo año.

En dichas solicitudes deberán consignar forzosamente, por orden de preferencia, tres Cuerpos (uno de ellos al menos Unidad de tipo Regimental).

Cuando se soliciten Cuerpos especiales para los que se precisen conocimientos o aptitudes no comunes, deberán acompañar certificaciones de Organismos oficiales, Empresas o Sindicatos, en los que se haga constar tales extremos.

En cualquier caso, los solicitantes deberán reunir las condiciones que las disposiciones vigentes señalen para prestar servicio en el Cuerpo, Centro o Dependencia elegido.

Los hijos o huérfanos de militares acompañarán a la solicitud un certificado que acredite tal condición, expedido por la Autoridad militar, Jefe del Cuerpo o Presidente del Patronato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los que tengan o hayan tenido tres o más hermanos en filas, acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, que pueden ser certificados de los Cuerpos o Zonas de Reclutamiento y Movilización o las propias Cartillas Militares.

Los Jefes de las Cajas de Recluta, al informar las peticiones, harán constar:

Si los interesados saben leer y escribir.

Nivel cultural.

Documentos acreditativos que presentan.

Terminado el plazo de admisión de instancias, los Jefe de las Cajas de Recluta las remitirán sin acompañar los documentos acreditativos, que serán devueltos a los interesados, a los Capitanes Generales de su Región, los cuales procederán en su día al destino a Cuerpo de los que soliciten servir en la misma Región y remitirán las restantes a los Capitanes Generales de las Regiones donde se hallen ubicados los Cuerpos solicitados.

El destino se hará a uno de los Cuerpos elegidos, siempre que reúnan las condiciones debidas y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario, los Capitanes Generales le asignarán destino a uno de los Cuerpos de la misma guarnición que los solicitados, y de no ser posible le darán opción a que elija Cuerpo en otra guarnición.

Los que cambien de Región con motivo de la elección de Cuerpo, causarán baja, a efectos de distribución del contigente, en las Cajas de origen y alta en las que designe el Capitán General de la Región de destino. Las altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el artículo 293 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del Título VI (disposiciones finales) del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25).

Madrid, 27 de mayo de 1961.

BARROSO

(Del «B. O. del E.», de 27 junio, núm. 152.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de junio de 1961 por la que se amplía hasta el 15 de julio próximo el plazo de presentación de declaraciones iniciales por Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Las numerosas consultas formuladas por personas y entidades obligadas a presentar la declaración inicial de sus actividades industriales o comerciales a efectos de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición segunda de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1960, que establece como fin del período de presentación de las mencionadas declaraciones el día 30 de junio del presente año, aconsejan, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, ampliar el plazo de presentación de las reglamentarias declaraciones por dicho impuesto.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de las declaraciones iniciales de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial termine el día 15 del próximo mes de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Del «B. O. del E.», 29 junio, núm. 154).

1567

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de La Higuera, y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de mayo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de junio de 1961.

El Gobernador Civil

1576

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, durante la semana del 2 al 8 de julio, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,50	8,50
Acelgas	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por lo tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en los de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 30 de junio de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1586

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta para adjudicar las siguientes obras:

—	Presupuesto de contrata — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Perorrubio, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Perorrubio (Vellosillo), 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Perorrubio (Vellosillo), 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Etreros, 2 viviendas	265.586,88	5.311,73
San Pedro de Gaíllos (Rebollar), 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Zamarramala, 2 escuelas	266.392,38	5.327,84
Martín Miguel, 2 viviendas	274.403,54	5.488,07
San Miguel de Bernúy, 2 viviendas	274.403,54	5.488,07
La Lastrilla, 2 escuelas	266.392,38	5.327,84
La Lastrilla, 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Becerril, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Melque de Cercos, 2 escuelas	257.841,97	5.156,83
Melque de Cercos, 2 viviendas	265.586,88	5.311,73
Jemenuño (Santovenia), 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, 1 vivienda	137.201,77	2.744 03
Laguna Rodrigo, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Aldeanueva de la Serrezuela, 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Ortigosa del Monte, 2 escuelas	266.392,38	5.327,84
Ciruelos de Coca, 2 escuelas	266.392,38	5.327,84
Fuentesoto (Tejares), 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Fuentesoto (Tejares), 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Fuentesaúco de Fuentidueña, 3 viviendas	377.461,86	7.549,23
Cedillo de la Torre, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Cedillo de la Torre, 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Pradales (Ciruelos), 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Castillejo de Mesleón, 1 vivienda	137.201,77	2.744,03
Castroserracín, 1 escuela	147.420,28	2.948,40
Castroserracín, 1 vivienda	137.201,77	2.744,03

Las proposiciones se harán independientemente por cada una de las obras que se liciten, presentándose las proposiciones en sobres por separado, cerrados y firmados por el licitante.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, Plaza de los Espejos, núm. 5, finalizando la admisión de licitaciones a las trece horas del último día del plazo. En dicho Centro se hallan de manifiesto la relación de documentos a presentar, pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente, a los dos días después de terminado el plazo, a las once horas. Quienes concurran deberán constituir la fianza provisional que se señala, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y las proposiciones se ajustarán al modelo que adjunto se acompaña.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., según documento de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de ..., del día ... de ... de 1961, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ... en el Ayuntamiento de ..., se compromete (en nombre propio o el de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

... de ... de 1961.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrito en letra, la cantidad de pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete a la ejecución de las obras.

Segovia, 22 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, *Juan Murillo de Valdivia.*

1584

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Don Angel Sanz Aránguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Hago saber: Que encontrándose redactadas y dictaminadas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de 1960, del Presupuesto Especial de Urbanismo, así como la de la Administración del Patrimonio municipal del mismo año, se hallan expuestas al público para su examen durante las horas de oficina, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos o defectos que juzgue pertinentes.

Lo que así se hace constar para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 30 de junio de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1568

SANTIUSTE DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 26 de junio de 1961.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1568

SANTIUSTE DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario correspondiente al año de 1959, formado para atender el pago de la construcción de tres Salones de Concejo y gastos de otros servicios, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 26 de junio de 1961.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1569

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de los gastos que origen las obras de pavimentación de las calles de la Amargura y Avenida de José Antonio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor a 28 de junio de 1961.—El Alcalde, Francisco López

1570

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castrillo de Sepúlveda, a 26 de junio de 1961.—El Alcalde.

1571

VILLASECA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaseca, a 26 de junio de 1961.—El Alcalde, Basilio Matesanz.

1572

HINOJOSAS DEL CERRO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hinojosas del Cerro a 26 de junio de 1961.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

1573

AÑE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe a 30 de junio de 1961.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1574

ARMUÑA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario para la obra de instalación del teléfono en esta localidad, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña, a 30 de junio de 1961.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1575

ARMUÑA

ANUNCIO

Don Ciriaco Manso Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de Presupuesto extraordinario formado para construcción de un lavadero público en esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Armuña, a 30 de junio de 1961.—El Presidente de la Corporación, Ciriaco Manso.

1580

OLOMBRADA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 17 de junio de 1961. El Alcalde, Antonio Pascual.

1534

EDICTO

Don Luis Ramos Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia, por medio del presente edicto, hago saber:

Que a requerimiento de don Juan Santos Pérez, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Escarabajosa de Cabezas, se ha iniciado acta de notoriedad, autorizada por mí, con fecha 19 de los corrientes mes y año, para justificar la existencia y aprovechamiento de aguas que viene utilizando el citado señor, derivados del arroyo Polendos, en el paraje denominado «El Cuadrón», del término municipal de Escarabajosa de Cabezas. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, a los efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Segovia, 23 de junio de 1961.—*Luis Ramos.*

IMPRENTA PROVINCIAL